



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLJAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA; Y POR OTRO LADO EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DENOMINÁNDOSE “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS INSTITUCIONES, QUIENES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-Declara “EL COLEGIO”, por conducto de quien comparece en su representación, que:

1.- Que mediante escritura público número 1,952 mil novecientos cincuenta y dos en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el pasado día 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado SALVADOR VILLASEÑOR MORALES, Notario Público 47 cuarenta y siete de dicha municipalidad se protocolizó el acta constitutiva de la Asociación Civil denominada EL COLEGIO DE JALISCO.

2.- Que el objeto social de dicha Asociación Civil, es entre otras, realizar investigaciones académicas, programas de docencia a nivel universitario, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural, colaborar con otras Instituciones del país, o del extranjero, para formar personal especializado en tareas de investigación, y docencia de alto nivel, realizar, colaborar, e intervenir en todo tipo de actos académicos, relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

3.- Que el DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ tiene la facultad de suscribir el presente convenio, en representación de “EL COLEGIO DE JALISCO A. C.” en los términos de la escritura número 7,916 de fecha 8 de Abril de 2016, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de Zapopan, Jalisco.

4.- Señala como domicilio legal el ubicado en la calle 5 de mayo número 321, Zona Centro, código postal 45100, Zapopan, Jalisco, México.

II.-Declara "EL CONGRESO", por conducto de quien comparece en su representación, que:

- 1.- Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, "EL CONGRESO" forma parte del Poder Público del Estado y es depositario del Poder Legislativo Local.
- 2.- El artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el numeral 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, faculta a la Comisión de Gobierno, para suscribir el presente Convenio marco de colaboración.
- 3.- De conformidad con el artículo 179 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, compete a la Dirección de Investigación Legislativa dependiente de la Secretaría General, la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios parlamentarios e instituciones académicas estatales y nacionales afines, para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas.
- 4.- Que el cumplimiento y ejecución del presente Convenio por parte de "EL CONGRESO" se realizará por conducto del órgano técnico competente para realizar las funciones relacionadas con el proceso legislativo, la realización de estudios de investigación, así como dirigir los asuntos jurídico-parlamentarios, denominado Secretaría General por conducto de la Dirección de Investigación Legislativa.
- 5.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México número 38 norte, Colonia Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con código postal 63000.

III. Ambas PARTES declaran que:

- 1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 2 Que consideran la cooperación y colaboración interinstitucional como el medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo.
- 3 Que expuesto lo anterior están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLAUSULAS:

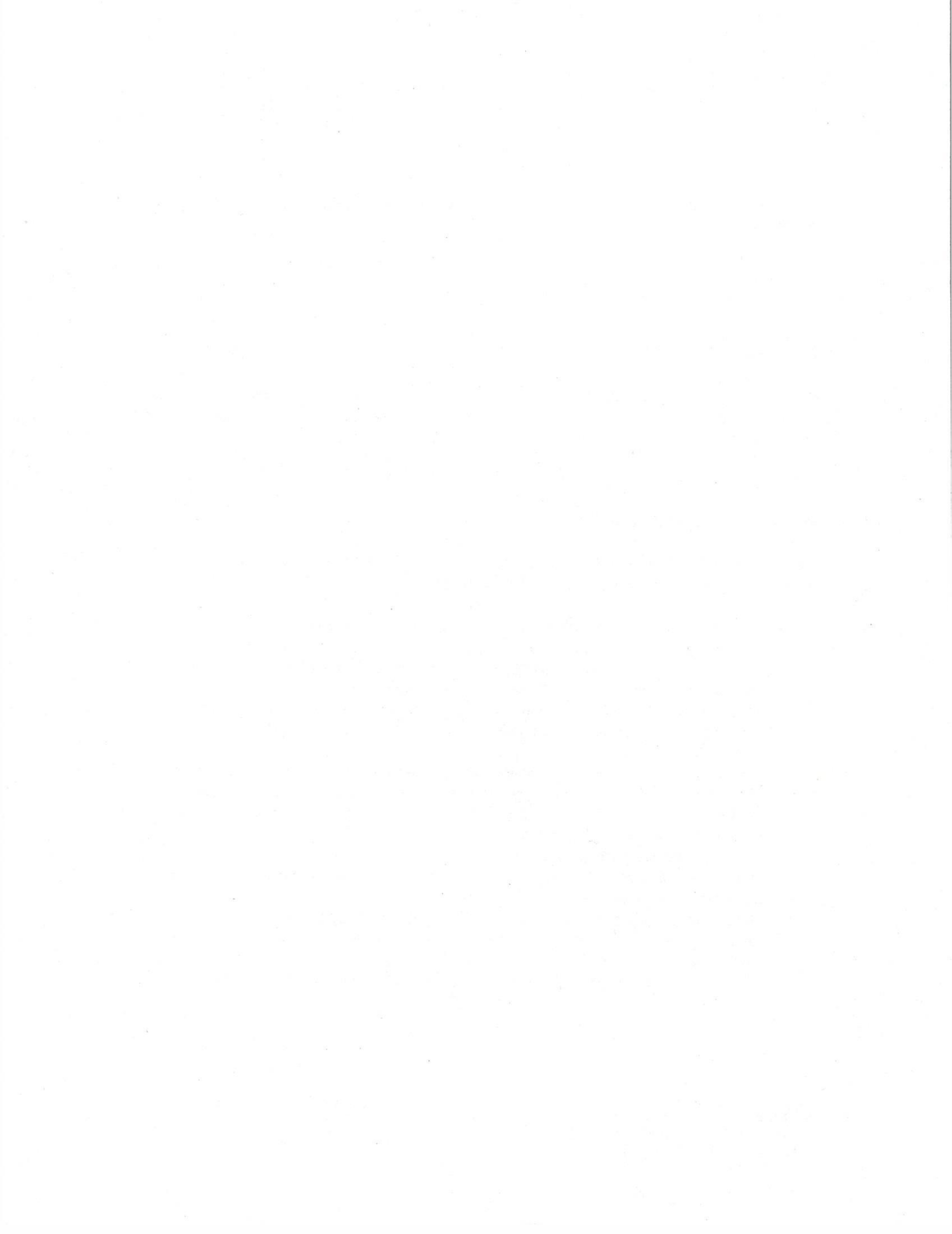
PRIMERA.- EL OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales “**LAS PARTES**” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica, de extensión, vinculación y difusión cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA.- LOS ALCANCES.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, “**LAS PARTES**” elaborarán Convenios Específicos, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Intercambio y desarrollo conjunto de investigaciones en materia jurídica, política, gestión pública, social, económica, cultural, de opinión pública, derechos humanos, políticas públicas, entre otras, que coadyuven a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines que “**LAS PARTES**” tienen encomendados;
- b) Vincular a las instituciones mediante programas de posgrados, diplomados y cursos;
- c) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura;
- d) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico y material audiovisual;
- e) Diseñar y organizar conferencias, congresos, simposios, y otras actividades o programas de actualización que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural para ambas instituciones;
- f) Realizar proyectos editoriales conjuntos;
- g) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación;
- h) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y revistas;
- i) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común, mediante la suscripción del respectivo contrato de coedición, y
- j) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” en el marco del presente Convenio.



TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos que “LAS PARTES” realicen serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES” y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, debiendo contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden “LAS PARTES”.

CUARTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, y atender lo relacionado con lo señalado en la cláusula anterior, “EL COLJAL” designa como responsable a la Dirección de Extensión y Vinculación, por conducto de su titular; y por parte de “EL CONGRESO” se designa como responsable a la Secretaría General, por conducto de su titular.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para dar cumplimiento a cualquier tipo de objeto materia del presente instrumento “LAS PARTES” establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, mediante los Convenios Específicos a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente documento.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica integrada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente documento, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;





- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Decidir sobre la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas;
- b) Rendir informes a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de programas o proyectos específicos y en su caso, proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos, así como del presente instrumento, y
- c) Resolver los casos de interpretación y cumplimiento, derivados de la ejecución del presente Convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas deberá cumplir con las disposiciones legales de reserva y confidencialidad aplicables a las actividades a realizar.



DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, estudios de opinión pública e investigación aplicada, así como las coproducciones y difusión) estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma de 10 años, y podrá ser prorrogado previa autorización de “LAS PARTES” y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándole con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándole con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a “LAS PARTES”, en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.



DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio.


En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la normatividad vigente aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, se firma por duplicado en la ciudad de Zapopan, del Estado de Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de Agosto de 2018.

Por parte de “EL COLJAL”:



Dr. Javier Hurtado González
Presidente




Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General

Por parte de “EL CONGRESO”:



Dip. Leopoldo Domínguez González
Presidente de la Comisión de Gobierno



Lic. Mauricio Corona Espinosa
Director de Investigación Legislativa

